

Lic. Mario Guillermo Ruiz-Wong  
Ministro de Gobernación

MANUEL HIRAM MAZA CASTELLANOS  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Lic. Mario Rufino Torres-Madroquín  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Subjefe Rafael Salazar Gabrey  
VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES  
ENCARGADO DEL DESPACHO

JUAN DE DIOS ENTRADA VELAZQUEZ  
VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES  
ENCARGADO DEL DESPACHO

EDGAR RUBEN BONILLA ORDÓÑEZ  
VICEMINISTRO DE COMUNICACIONES,  
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA  
ENCARGADO DEL DESPACHO

Lic. Juan Francisco Reyes López  
MINISTRO DE TRABAJO  
PREVISION SOCIAL

EDUARDO MEYMAT  
MINISTRO DE ECONOMIA

ROGER ANIBAL VALENZUELA BONILLA  
MINISTRO DE AGRICULTURA,  
GANADERIA Y ALIMENTACION

Dr. Mario R. Bolaños Duarte  
MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y  
ASISTENCIA SOCIAL

RAUL EDUARDO ARCHILA SERRANO  
MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS

Licda. Otilia Lux de Coll  
MINISTRA DE CULTURA Y DEPORTES

Lic. J. Luis Mijangos C.  
SECRETARIO GENERAL  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Acuérdase reformar el Acuerdo Gubernativo Número 953-99 de fecha 30 de diciembre de 1999, como se indica.

ACUERDO GUBERNATIVO NUMERO 310-2000

Guatemala, 6 de julio de 2000

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que para el mejoramiento de nuestro sistema de justicia es necesario brindarle continuidad al proceso de reforma judicial en marcha, emanado de las recomendaciones que fueron elaboradas por la Comisión de Fortalecimiento de la Justicia, como producto de los compromisos asumidos en el Acuerdo sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática.

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional para el Seguimiento y Apoyo al Fortalecimiento de la Justicia es al ente encargado de dar seguimiento y apoyo a las recomendaciones formuladas, a fin de que se produzca un mejoramiento integral del sistema de justicia en Guatemala.

CONSIDERANDO

Que en el Informe presentado por el relator especial de las Naciones Unidas para la independencia de jueces y magistrados, se hacen otras recomendaciones que es necesario también poner en práctica para complementar las primeras y hacer más coherente el esfuerzo.

Que el Gobierno y la sociedad civil muestran un interés singular en apoyar todas las acciones y prácticas que conduzcan a hacer realidad un sistema de justicia eficaz y que por motivos imprevistos, en la conformación de la actual Comisión Nacional de Seguimiento y Apoyo al Fortalecimiento de la Justicia, no se incluyó persona alguna con conocimiento de los usos y costumbres del derecho indígena, al igual que se hace necesaria la representación de una institución gubernamental de derechos humanos.

PORTANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República,

EN CONSEJO DE MINISTROS

ACUERDA:

Las siguientes reformas al Acuerdo Gubernativo Número 953-99 de fecha 30 de diciembre de 1999:

Artículo 1. Se reforma el artículo 2., el cual queda así:

\*ARTICULO 2. INTEGRACION. La Comisión se integra con trece miembros así:

- a) Dos magistrados designados por la Corte Suprema de Justicia, de entre sus miembros;
- b) El Fiscal General de la República o un funcionario del más alto nivel designado por éste;
- c) El Presidente de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos -COPREDEH- o en su defecto el Director ejecutivo de la misma;
- d) El Director del Instituto de la Defensa Pública Penal o un funcionario del más alto nivel designado por éste;
- e) Un representante del Ministerio de Gobernación del más alto nivel, designado por el titular del mismo;
- f) El Director General de la Policía Nacional Civil;
- g) El Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala;
- h) Los decanos de las respectivas facultades de Derecho de las Universidades de San Carlos y Rafael Landívar.
- i) En su carácter personal, los ciudadanos Helen Beatriz Mack Chang, Rosalina Tuyuc Velásquez y Arnoldo Ortiz Moscoso.

Los miembros de la Comisión desempeñarán sus funciones en forma ad-honorem.

Artículo 2. Se reforma el artículo 3., el cual queda así:

\*ARTICULO 3. OBJETIVOS Y FUNCIONES. La Comisión tiene por objeto principal dar seguimiento y apoyo a las recomendaciones formuladas en el informe de la Comisión de Fortalecimiento de la Justicia, así como las formuladas por el relator especial de Naciones Unidas para la independencia de jueces y magistrados, en lo que corresponda, de igual manera, elaborar y gestionar cuantas propuestas y recomendaciones considere oportunas y convenientes para el mejoramiento integral del Sistema de Justicia en Guatemala.

Con esos propósitos, la comisión podrá prestar su asesoramiento y servicios a los organismos y entidades del Estado o internacionales, públicas o privadas que así lo soliciten, especialmente a la Comisión de Acompañamiento del Proceso de Paz y a las relacionadas con el sistema de justicia.

La comisión desempeñará sus funciones con absoluta independencia de criterio.

Artículo 3. El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial.

ALFONSO PORTILLO  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

JUAN FRANCISCO REYES LOPEZ  
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Lic. Mario Guillermo Ruiz Wong  
Ministro de Gobernación